



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2991/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005658, Ent. N° 4578/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos relacionadas con el pago de arrendamientos del Local 120 - Depósito de Documentación de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, Maldonado para el Ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 570/19 del 27.2.2019, acordó Cometer al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Punta Shopping locales 120 y 111 en virtud de:

1.1) que si bien los distintos contratos de arrendamientos se encuentran vencidos, corresponde por razones de buena administración, que la Administración tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de nuevos contratos conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas;

1.2) que el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley, es de 5 años;

1.3) que dado que la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles, los arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente, salvo aquéllos que se encuentran sujetos a causales de observación”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que con fecha 25.3.2019 el Contador Auditor destacado ante el MEF, en cumplimiento de la Resolución referida, intervino preventivamente el gasto;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1041/2020 de fecha 21.5.2020, cometi6 al Contador Auditor en el MEF la intervenci6n del pago correspondiente al arrendamiento del Dep6sito de Documentaci6n de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, correspondientes al Ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el rubro pertinente con cr6dito disponible;

4) que con fecha 11.6.2020 la Contadora Auditora en el MEF inform6 que, dado que los arrendamientos se encuentran vencidos, se deberia dictar una Resoluci6n del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto por este Tribunal;

5) que, por Resoluci6n N° 250/2020 del 6.7.2020, el Director General de Casinos autoriz6 el pago correspondiente por el Ejercicio 2020, estimado en \$ 420.912;

6) que los Lotes Nos. 0416 y 0438, en lo que refiere al Dep6sito de Documentaci6n de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, fueron intervenidos preventivamente por la Contadora Auditora con fechas 17.8.2020 y 26.8.2020, respectivamente;

7) que con fecha 5.6.2020 la Direcci6n General de Casinos, en virtud de la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, atento a la imprecisi6n de esta situaci6n que posee notorias consecuencias econ6micas imposibles de haber sido previstas al momento de celebrar los contratos propuso a MARYSTAY S.A., al amparo del r6gimen general de Derecho, la remisi6n del precio pactado en los siguientes t6rminos:

7.1) que a partir del a6o 2021 el abatimiento de los rubros precitados ser6 del 10% sobre cada uno;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.2) que a partir del año 2022 el abatimiento de los rubros precitados será del 5% obre cada uno;

8) que con fecha 11.11.2020 el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal informó haber obtenido la intervención preventiva del gasto por concepto de arrendamiento del Local 120 de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, de acuerdo a las nuevas condiciones negociadas, remitiendo las actuaciones al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de gestionar las facturas pendientes;

9) que el Área de Administración General, con fecha 7.12.2020 informó que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, y la Dirección General de Casinos continuó ocupando el inmueble donde se ubica la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), correspondiendo realizar la gestión de crédito para al Ejercicio 2021, remitiéndose a este Tribunal a fin de obtener la intervención preventiva del gasto;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 96/2021 del 20.1.2021, acordó lo siguiente:

10.1) dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora en el MEF el control de la desafectación del monto correspondiente a la disminución de las prestaciones adjudicado a MARYSTAY S.A., por concepto de arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping - Local 120,

10.2) cometer asimismo a la Contadora Auditora la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping – Local 120, por el Ejercicio 2021, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y

10.3) señalar que en relación a la situación en la que actualmente se encuentran los contratos de arrendamiento, la Administración deberá tomar los recaudos necesarios para regularizar su situación a través de su renovación o



TRIBUNAL DE CUENTAS

mediante la efectiva suscripción de nuevos contratos conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas; debiéndose contar para ello con la autorización del Ordenador competente y darse cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.210 de fecha 09/05/2014 y sus modificativas;

11) que por nota de fecha 18.2.2021 suscripta por el Área de Administración General del Organismo, remite las actuaciones para informar el importe correspondiente al precio por el ejercicio 2021. En ese sentido se adjunta por el área de Administración Financiera, tabla en Excel, detallando: período, coeficiente, abatimiento, monto mensual, y anual, siendo de \$ 411.791;

12) que la Contadora Auditora en el MEF con fecha 29.4.2021, informó que dado que el arrendamiento se encuentra vencido se debería dictar una Resolución del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por este Tribunal;

13) que luce Compromiso de fecha 23/02/2021 por el total nominal de \$ 411.087 con cargo al Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 251, donde consta al pie la firma de la Contadora Auditora destacada Tribunal de Cuentas "según Resolución TCR del 20/01/21 y Resolución Director General de Casinos autorizando el pago por Ejercicio 2021." y modificación de la Ejecución Presupuestaria por el total nominal de \$ 704, Documento Confirmado;

14) que por Resolución N° 239/2021 del 18.5.2021 el Director General de Casinos, dispuso autorizar el pago correspondiente al arrendamiento del local 120 de Punta Shopping por el ejercicio 2021 estimado en \$ 411.791, dejando constancia que la Unidad Ejecutora continúa ocupando el inmueble, sin perjuicio que el contrato se encuentra vencido y que en virtud de la Resolución del Tribunal de Cuentas del 20.1.2021, se cometió al Contador Auditor en el MEF, la intervención del pago por el ejercicio 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15) que la Dirección General de Casinos - Área de Administración Financiera, con fecha 30.11.2021 informa sobre la pertinencia de dar inicio a la gestión relativa a la promoción de la intervención del gago para el Ejercicio 2022 y que se elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente a ese Ejercicio que se encuentra pendiente de aprobación;

16) que la Dirección General de Casinos – Área de Administración General, con fecha 01.12.2021 expresa que teniendo el plazo vencido la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), corresponde el pago del precio respectivo, que el local tiene definido su desocupación, para lo cual se licitaron obras en otro local de Shopping, por lo que no corresponde su renovación;

CONSIDERANDO: que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando el inmueble cuyo arrendamiento continúa bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120 para el Ejercicio 2022, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada; y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santini Tardío
Secretaria General

5